

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 065 Fecha: 06 DE OCTUBRE DE 2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2004 00854	Ejecutivo Singular	RUTH BETTY - MENDOZA NIEVES	FARIDES - BARANDICA JIMENEZ	Auto reconoce personería En atención al memorial que antecede, en el cual la abogada Loraine Beatriz Trespalacios Morales, apoderada judicial de la parte demandante manifiesta que sustituye el poder que le fue conferido, téngase como nueva apoderada de la parte demandante a la abogada Oreana Del Pilar Bermúdez Cárdenas, en los términos y para los efectos del poder que le fue sustituido.	05/10/2021	
20001 40 03 003 2010 00913	Ejecutivo con Título Hipotecario	COPERAGRO E. C.	LOURDES MARÍA - CAMARGO JARABA	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 04358.	05/10/2021	
20001 40 03 003 2015 00463	Ejecutivo Singular	CARCO SEVE SAS	JOSE CATALINO - CHARRIS NIEVES	Auto decreta medida cautelar	05/10/2021	
20001 40 03 003 2015 00489	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	DEXY ESTHER - MENDEZ DE FONSECA	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: Requerir al abogado JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO para que, dentro del término de tres (3) días, manifieste si acepta la designación que se le hizo como curador ad-lítem, de la demandada DEXY ESTHER MENDEZ DE FONSECA, teniendo en cuenta, además, que el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, indica que “El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”. Por Secretaría, comuníquesele esta decisión a la designada.	05/10/2021	
20001 40 03 003 2015 00514	Ejecutivo Singular	CORVEICA - CORPORACION DE VIVIENDA DE EMPLEADOS DEL ICA.	ROBERT - TEHERAN BOHORQUEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: Negar la terminación del proceso por pago total de la obligación hasta tanto quien la solicita aduciendo la calidad de Agente Especial de CORVEICA acredite tal calidad.	05/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2015 00825	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUPE STELLA - PRADA ARDILA	Auto Pone en Conocimiento Vista la solicitud que precede incoada por la apoderada de la parte demandante, el se advierte que, mediante auto datado 27 de mayo de 2021, se le autorizó para que notificara a la demandada en el correo electrónico: lupra61@hotmail.com y no obra en el expediente solicitud alguna tendiente a corregir o cambiar dicha dirección de correo electronico.	05/10/2021	
20001 40 03 002 2017 00513	Abreviado	MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE	MOISES - ARAUJO FUSCALDO	Auto que Ordena Requerimiento Atendiendo la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, REQUIERASE al Representante Legal de la Asociación Internacional De Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios, en la Calle 18 No. 9-58 de Valledupar, Cesar, quien fungió como secuestre en este asunto, a fin de que se haga entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 4B No. 19D-65 de la ciudad de Valledupar, distinguido con matrícula inmobiliaria 190-106162, al demandante en este asunto, quien actúa a través de su apoderado abogado Oscar Pacheco. De acuerdo a la información que obra en el expediente, para la diligencia de secuestro se designó como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre la señora GENNYS ISABEL AISLANT VEGA, comisión que se ordenó con el Despacho Comisorio No.011.	05/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2018 00134	Ejecutivo Singular	FABIAN RICARDO - TINOCO	ELVIRA - DAZA VARGAS	Auto ordena emplazamiento Por ser procedente accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el Art. 293 y Art. 108 del C.G.P., emplácese a FABIAN RICARDO TINOCO ATENCIA, identificado con cedula de ciudadanía 9.094.730, para que comparezca al proceso con o sin apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso referenciado, para que ejerza(n) su derecho a la defensa. El listado, se publicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que establece: Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si	05/10/2021	
20001 31 03 005 2018 00369	Ordinario	MARIA VICTORIA GUILLEN DIAZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Interlocutorio Atendiendo la solicitud que antecede, esta judicatura informa al interesado que, no se observa en el expediente que se le haya otorgado o sustituido poder para representar los intereses de la parte demandante en este asunto, por lo cual se abstiene el Juzgado de reconocerle como apoderado judicial y de dar trámite su solicitud.	05/10/2021	
20001 40 03 003 2018 00565	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIA TERESA PALOMINO GUTIERREZ	Auto decreta medida cautelar	05/10/2021	

ESTADO No. 065		Fecha: 06 DE OCTUBRE DE 2021			Página: 4	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00036	Ejecutivo Singular	HUMBERTO DE JESUS MARTELO FUSCALDO	RAFAEL ANTONIO - DAJER HERNANDEZ	Auto que Ordena Requerimiento En atención al memorial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita al despacho que se oficie a la Oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin de que expida el Certificado Catastral del bien embargado y secuestrado dentro del presente proceso. Pues bien, habida cuenta de lo anterior, oficiese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, a costa de la parte demandante, expida el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No 347-21157 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sincé, Sucre.	05/10/2021	
20001 40 03 003 2019 00290	Ejecutivo Singular	FRANCISCO ARTURO GRANADOS MEJIA	JOSE RAIMUNDO - FRAGOZO CORRALES	Auto Interlocutorio Primero: Ordenar a la parte demandante preste caución mediante póliza judicial, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2'000.000, oo) equivalentes al 10% del valor actual de la ejecución, para garantizar los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares, de conformidad con lo ordenado en el Inciso 5 del artículo 599 del Código General del Proceso.	05/10/2021	
20001 40 03 003 2019 00390	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	XILENA MARIA - GONZALEZ PALOMINO	Auto decreta medida cautelar	05/10/2021	
20001 40 03 003 2020 00108	Verbal	ALBERTO MARIO BORRE SILVA	SIN DEMANDADO	Auto Interlocutorio Primero: Abstenerse de reconocer el poder presentado, hasta tanto se acredite el canal digital a través del cual el poderdante se lo remitió al profesional del derecho, igualmente, en el poder se debe dejar constancia de la dirección de correo electrónica que los abogados han inscrito en el Registro Nacional del Consejo Superior de la Judicatura.	05/10/2021	
20001 40 03 003 2020 00462	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES - COASMEDAS	FABIAN OCTAVIO - JAIMES JAIMES	Auto decreta medida cautelar	05/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2020 00464	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA-	MARIA MARCELINA BUENDIA NUÑEZ	Auto Pone en Conocimiento Atendiendo la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante con el fin de que se elaboren oficios con destino a las entidades que deben registrar las medidas cautelares decretadas en este asunto, sea la oportunidad para informarle que los mismos han sido expedidos y remitidos a las entidades respectivas, y copia de los mismos reposa en el micrositio de este juzgado en la página web de la rama judicial, en la pestaña denominada oficios, organizados por estado, de tal manera que puede descargar de allí dichas comunicaciones y hacerle seguimiento en las entidades, si así lo estima conveniente.	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00148	Verbal	MOVIAVAL S.A.S.	JANER JAVIER MONTERO MOSCOTE	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación por pago del presente asunto.	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00180	Ejecutivo Singular	MAURICIO FERLEY OBREGON SALAZAR	JORGE IVAN - FARFAN ROMERO	Auto resuelve sustitución poder Atendiendo el memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho se abstiene de requerir al empleador de la demandada, en virtud de que no se aportó la constancia de haber efectuado nuevamente la notificación de la demandada MARY CRUZ MEDINA HERNANDEZ, tal como lo manifiesta en su solicitud. De otro lado, en virtud de la sustitución de poder aportada, se reconoce al abogado Carlos Mario Valera Baquero, identificado profesionalmente con la Tarjeta Profesional 250.048 del C.S. de la J., para que represente a la parte demandante en los términos y para los efectos que le fue conferido.	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00183	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA-	CRISTIAN - SIERRA CORDOBA	Auto Interlocutorio Atendiendo el memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho se abstiene de darle tramite, y le informa al profesional del derecho que mediante proveído de fecha 21 de septiembre de 2021, se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares.	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00232	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	VIVIANA XIMENA TOVAR HERNÁNDEZ	Auto Rechaza Demanda Primero: Rechazar la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada dentro del término otorgado para ello.	05/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 007 2021 00241	Ejecutivo Singular	FABIAN ALBERTO - JIMENEZ VEGA	JORGE LUIS - FERNANDEZ RUEDA	Auto Acepta retiro de la Demanda Vista la solicitud de retiro de demanda, presentada por el demandante, entiéndase retirada desde el pasado 27 de septiembre de 2021 por parte del señor FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, y en vista de que aún no ha sido admitida la misma.	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00351	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ MORALES	Retiro demanda Inadmitida Vista la solicitud de retiro de demanda, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se autoriza el retiro de la misma con sus anexos al abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS. identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.525.657 y T.P. No.133.396 del C.S.J. de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, y en vista de que la misma solo fue objeto de control de admisibilidad para efectos de inadmitirla.	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00447	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA S.A.	ALTIMIDES GONZALO AMAYA ACOSTA	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00448	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	MAYERLY TATIANA MONTERROZA LONDOÑO	Auto decreta retención vehículos SEGUNDO: OFICIESE al Comandante de la Sijin –Seccional Automotores-, para que de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1385 proceda a la inmovilización del vehículo automotor de placa JPZ-082, Marca MAZDA, Modelo 2021, Línea CX-30, Color ROJO DIAMANTE, servicio PARTICULAR, motor PE40692288 y chasis 3MVDM2W7AML105522 de propiedad de MAYERLY TATIANA MONTERROZA LONDOÑO y lo entregue directamente a la entidad solicitante BANCOLOMBIA S.A, o a quien delegue para dicho fin.	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00455	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	ENKAR DAVID PRADO BARROS	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00468	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	XIOMARA ACEVEDO NARVAEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00468	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	XIOMARA ACEVEDO NARVAEZ	Auto decreta medida cautelar	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00470	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	YUDIS - MORENO PERALES	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00476	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL UNICENTRO VALLEDUPAR PH	PANOV S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00476	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL UNICENTRO VALLEDUPAR PH	PANOV S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00477	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	INGRIS - MOJICA MARTINEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00477	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	INGRIS - MOJICA MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00485	Ejecutivo Singular	FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA	JORGE LUIS - FERNANDEZ RUEDA	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00485	Ejecutivo Singular	FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA	JORGE LUIS - FERNANDEZ RUEDA	Auto decreta medida cautelar	05/10/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO